

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220009900

Se incorpora la constancia de notificación remitida a la demandada Ana Rita Jaramillo Toro (Cfr. Archivo 14), de la cual se desprende que la enviada a la dirección física arrojó resultado negativo y la enviada de manera electrónica no cumple con lo establecido en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020¹.

Ahora, realizada la consulta en la Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, se tiene que la demandada Ana Rita Jaramillo Toro aparece con la anotación “ESTADO AFILIADO FALLECIDO” (Cfr. Archivo 15 C1). En ese sentido, el Juzgado encuentra procedente requerir al ejecutante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva aportar el registro civil de defunción de la demandada Ana Rita Jaramillo Toro CC.24.929.319.

Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

¹ Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el **iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a751c4cd44c88167c24c9a5f93ee07a94249da225781b4bb50edf5378dfa8d**

Documento generado en 08/08/2022 03:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>